



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Llamado - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2024 - contratación de un servicio de limpieza integral, mozo y de mantenimiento para las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA - EX-2024-38108648- -APN-INPROTUR#MI.

VISTO el expediente EX-2024-38108648- -APN-INPROTUR#MI del registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la Ley N° 25.997, su Decreto Reglamentario N° 1297/2006, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS solicita la convocatoria a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la contratación de un servicio de limpieza integral, mozo y de mantenimiento para las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Que, por el Acta N° 120 del DIRECTORIO del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, se dejó sin efecto el RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INPROTUR y se resolvió aplicar a las compras y contrataciones que se dispongan a partir de esa fecha las disposiciones contenidas en los Decretos N° 1023/2001 y N° 1030/2016, y sus normas modificatorias y complementarias, con excepción del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL (COMPR.AR), y hasta tanto se adopte por el DIRECTORIO un nuevo reglamento de compras y contrataciones.

Que, en consecuencia, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la contratación de un servicio de limpieza integral, mozo y de mantenimiento para las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA tramitará de conformidad con los Decretos N° 1023/2001, 1030/2016, y sus modificatorios.

Que el artículo 10 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 establece que el procedimiento de licitación pública

se podrá aplicar válidamente cualquiera fuere el monto presunto del contrato y estará dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes.

Que, por su parte, el artículo 13 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 establece que en las licitaciones nacionales solo se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

Que la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ha acompañado el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL y ha elaborado y elevado para su aprobación el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del REGLAMENTO INTERNO del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA y la Resolución N° 26/2024 del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 2/2024 para la contratación de un servicio de limpieza integral, mozo y de mantenimiento para las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que como documento GDE PLIEG-2024-60291483-APN-DAYF#INPROTUR forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a fijar la fecha y horario límites para la presentación de ofertas, así como la fecha y horario del acto de apertura de las mismas, los cuales deberán ser difundidos junto con los pliegos.

ARTÍCULO 4°.- Aclárase que los pliegos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 2/2024 podrán ser descargados gratuitamente del sitio en Internet del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que la evaluación de las ofertas será realizada por la COMISIÓN EVALUADORA que había sido designada de conformidad con el abrogado Reglamento General de

Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS la facultad de emitir circulares aclaratorias y modificatorias del pliego aprobado por el artículo 2°.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a sus efectos. Cumplido, archívese.